Cinco. Durante el año 2010, las cuantías mínimas de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, quedan fijadas, en cómputo anual, clase de pensión y requisitos concurrentes en el titular, en las cuantías siguientes:

Clase de pensión	Titulares		
	Con cónyuge a cargo – Euros/año	Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal – Euros/año	Con cónyuge no a cargo – Euros/año
Jubilación:			
Titular con sesenta y cinco años	10.152,80	8.229,20	7.805,00
Titular menor de sesenta y cinco años	9.515,80	7.697,20	7.273,00
Incapacidad Permanente:			
Gran invalidez	15.229,20	12.343,80	11.708,20
Absoluta	10.152,80	8.229,20	7.805,00
Total: Titular con sesenta y cinco años	10.152,80	8.229,20	7.805,00
Total: Titular con edad entre sesenta y sesenta y cuatro años	9.515,80	7.697,20	7.273,00
Total: Derivada de enfermedad común menor de sesenta años	5.115,60	5.115,60	55 % base mínima cotización Régimen General.
Parcial del régimen de accidentes de trabajo: Titular con sesenta y cinco años	10.152,80	8.229,20	7.805,00
Viudedad:			
Titular con cargas familiares		9.515,80	
Titular con sesenta y cinco años o con discapacidad en grado igual o superior al 65%.		8.229,20	
Titular con edad entre sesenta y sesenta y cuatro años		7.697,20	
Titular con menos de sesenta años		6.228,60	

Clase de pensión	Euros/año
Orfandad:	
Por beneficiario	2.511,60
En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 6.228,60 euros/año distribuidos, en su caso, entre los beneficiarios.	
Por beneficiario discapacitado menor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento	4.944,80
En favor de familiares:	
Por beneficiario	2.511,60
Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:	
Un solo beneficiario con sesenta y cinco años	6.074,60
Un solo beneficiario menor de sesenta y cinco años	5.720,40
Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno de ellos se incrementará en el importe que resulte de prorratear 3.717,00 euros/año entre el número de beneficiarios.	

cve: BOE-A-2009-20765